

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

(Aprobado por Resolución N° 032-2016-CU de fecha 18 de marzo de 2016)

Base Legal:

Constituye Base Legal de este reglamento:

- a. Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- b. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- c. Estatuto de la Universidad Nacional del Callao

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1° El presente Reglamento norma el Proceso de Admisión para ser estudiante en la Universidad Nacional del Callao.

Art. 2° El concurso de admisión es el proceso que permite la evaluación de méritos, intereses vocacionales, aptitudes y conocimientos de los postulantes a la Universidad Nacional del Callao.

Art. 3° La Universidad Nacional del Callao realiza dos (2) Procesos de Admisión por año.

Art. 4° El Proceso de Admisión se inicia con su convocatoria y culmina con la entrega de Constancias de Ingreso.

Art. 5° El Proceso de Admisión es conducido por la Comisión de Admisión, siendo la responsable de la planificación, organización, ejecución y evaluación del proceso de admisión de estudiantes en todas sus modalidades de examen de ingreso.

Art. 6° Las modalidades de examen de ingreso a la Universidad Nacional del Callao son las siguientes:

a) **Examen General de Admisión:**

Para:

- Los egresados de Educación Secundaria.
- Los alumnos que no alcanzaron ingreso directo por: Centro Preuniversitario, Primeros Puestos, Deportistas Calificados, Víctimas del terrorismo, Defensores de la Patria y Personas con Discapacidad.

b) **Examen Especial de Admisión** para Técnicos Egresados en Enfermería de las Fuerzas Armadas y Policiales del Perú.

c) **Por Examen Especial de Admisión por Otras Modalidades:**

- Por Traslado Externo, de estudiantes de otras Universidades del país o del extranjero. Señalado en el Artículo 98.2 de la Ley Universitaria N° 30220.
- Por Traslado Interno, de estudiantes de la Universidad Nacional del Callao que registren matrícula en el último semestre académico correspondiente al proceso de admisión que postula. Señalado en el Artículo 98.2 de la Ley Universitaria N° 30220.
- Por Segunda Profesionalización, para los graduados o titulados de Universidades del país, del extranjero o de los centros de nivel superior señalados en la Ley Universitaria N° 30220, Artículo 98.1.

- Los dos Primeros Puestos de alumnos egresados de los centros de Educación Secundaria con antigüedad de dos (2) años.
 - Los Deportistas Calificados, Víctimas del Terrorismo, Defensores de la Patria y Personas con Discapacidad, de acuerdo a Ley N° 28164.
- c) **Examen del Centro Preuniversitario:** Los alumnos del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, que han obtenido una vacante de ingreso directo en estricto orden de mérito.

Art. 7° Las Escuelas Profesionales se han agrupado y clasificado en tres (3) bloques académicos, que a continuación se señalan en el Cuadro 1.

Cuadro 1.

Bloque I: Ciencias e Ingenierías	
Código	Escuelas Profesionales
31	Ing. Eléctrica
32	Ing. Electrónica
41	Ing. de Alimentos
42	Ing. Pesquera
51	Ing. Industrial
52	Ing. de Sistemas
61	Ing. Química
71	Ing. Mecánica
72	Ing. en Energía
91	Física
92	Matemática
95	Ing. Ambiental y de Recursos Naturales
Bloque II: Ciencias Empresariales	
Código	Escuelas Profesionales
01	Administración
11	Contabilidad
21	Economía
Bloque III: Ciencias de la Salud	
Código	Escuelas Profesionales
81	Enfermería
82	Educación Física

Art. 8° El número de vacantes para el concurso de admisión es establecido y aprobado por el Consejo Universitario a propuesta de cada Facultad y no será modificado después de aprobado y publicado.

El cuadro de vacantes con indicación de las Escuelas Profesionales y el número de vacantes por modalidad de ingreso se indica en el Prospecto de Admisión.

Art. 9° Por ningún motivo o circunstancia se aceptará la transferencia de vacantes no cubiertas entre modalidades y/o bloques, ni habrá coberturas de vacantes.

CAPÍTULO II

DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 10° La inscripción del postulante en cualquiera de las diferentes modalidades es vía internet mediante los siguientes pasos:

- a) Adquirir el Prospecto de Admisión que contiene:
 - Formatos de Carné de Postulante y Declaración Jurada
 - Cartilla de Instrucciones y clave de inscripción.
- b) Abonar el derecho de examen de admisión, según la modalidad de ingreso a la que postula, quedando apto para inscribirse vía internet.
- c) Acceder a la página web **admision.unac.edu.pe** o www.admisionunac.com.pe e ingresar los datos que le solicitan en el formulario de inscripción, según la modalidad a la que postula y de acuerdo a lo señalado en el prospecto. Consignar sus apellidos y nombres tal como figuran en su documento de identidad. Los extranjeros con el número de su carnet de extranjería o pasaporte.

Al término del ingreso correcto de sus datos, aparecerá su **código de postulante**, que transcribirá inmediatamente al formato de carné de postulante que está incluido en el prospecto de admisión y le servirá para ubicar el aula donde rendirá el Examen General o el Examen Especial.

Art. 11° Los datos consignados por el postulante en su inscripción son de su entera responsabilidad y tienen carácter de declaración jurada.

Art. 12° Solamente el postulante que se inscribe por Examen General de Admisión y los alumnos del Centro Preuniversitario, tienen derecho a postular a dos carreras profesionales; para lo cual debe anotar su primera y segunda opción, sólo dentro del bloque académico de esa carrera.

Art. 13° El postulante que se inscriba por la modalidad de Examen Especial de Admisión, debe anotar su opción correspondiente: Técnico Egresado en Enfermería de las Fuerzas Armadas o Policiales del Perú, Primeros Puestos, Deportistas Calificados, Víctimas del Terrorismo, Defensores de la Patria y Personas con Discapacidad.

Art. 14° El postulante, al concluir el llenado del formulario de inscripción, declara expresamente conocer el presente Reglamento General de Admisión y está obligado a cumplirlo.

Art. 15° En el formato de carné de Postulante-Declaración Jurada, el postulante pegará dos fotografías iguales, recientes, tamaño carné (no digitalizadas, tomada en estudio fotográfico), a colores en fondo blanco; no firmará ni pondrá su impresión digital y lo presentará el día del examen de admisión. La firma e impresión digital del postulante es registrada en el aula antes del inicio de la prueba en presencia del profesor de aula.

Art. 16° El postulante una vez inscrito en cualquiera de las modalidades de examen, por ningún motivo podrá solicitar cambio de Escuela Profesional ni retiro de inscripción.

Art. 17° No hay inscripciones provisionales en ninguna de las modalidades de examen. El solo pago del costo de derecho de examen no garantiza su inscripción. La persona que por cualquier motivo no haya

realizado el proceso de inscripción establecido en el Art. 10°, perderá el pago efectuado y su posibilidad de inscripción, sin lugar a reclamo.

Art. 18° El cronograma de actividades del Proceso de Admisión será divulgado en uno o más diarios de circulación nacional y en la página Web de la Universidad Nacional del Callao u otros medios de difusión.

CAPÍTULO III

DEL EXAMEN

Art. 19° El proceso de selección de los ingresantes, se lleva a cabo mediante la aplicación de uno de los cuatro exámenes de admisión:

- a) Examen General.
- b) Examen Especial de Admisión para Técnicos Egresados en Enfermería de las Fuerzas Armadas o Policiales del Perú.
- c) Examen Especial de Admisión por Otras Modalidades.
- d) Examen Centro Preuniversitario.

Art. 20° El Examen General de Admisión se aplica a los postulantes de las siguientes modalidades:

- a) Los egresados de Educación Secundaria
- b) Los alumnos del Centro Preuniversitario, Primeros Puestos, Deportistas Calificados, Víctimas del Terrorismo, Defensores de la Patria y Personas con Discapacidad que no ingresaron en su modalidad.

Art. 21° El Examen Especial de Admisión para Técnicos en Enfermería Egresados de las FF.AA. o Policiales del Perú, que acrediten su condición como tales. Esta modalidad sólo se efectúa una vez al año, la misma que se reflejará mediante el Cuadro de Vacantes publicado.

Art. 22° El Examen Especial de Admisión por Otras Modalidades se aplica a los postulantes de las siguientes modalidades:

- a) Los estudiantes de otras universidades del país o del extranjero, por la modalidad de Traslado Externo.
- b) Los estudiantes de la UNAC, por la modalidad de Traslado Interno.
- c) Los graduados o titulados de universidades nacionales o extranjeras y los titulados en los centros de nivel superior señalados en la Ley Universitaria por la modalidad de Segunda Profesionalización.
- d) Los dos primeros puestos de la Educación Secundaria.
- e) Los Deportistas Calificados, Defensores de la Patria, Víctimas del Terrorismo y Personas con Discapacidad según Ley N° 28164.

Art. 23° Los Exámenes de Admisión son de tipo objetivo, selección múltiple y de calificación anónima.

Art. 24° El Examen General de Admisión se realiza en una sola fecha y consiste en la aplicación de una prueba compuesta de dos (2) partes:

- a) Aptitud Académica.
- b) Conocimientos.

El Examen se elabora en base a los contenidos temáticos de los Programas Oficiales de Educación Secundaria aprobados por el Ministerio de Educación.

Art. 25° El Examen General de Admisión y del Centro Preuniversitario consta de cien (100) preguntas que están identificadas en la hoja de respuestas con cinco alternativas de respuesta para cada pregunta.

Art. 26° La prueba del Examen General de Admisión y del 4to. Examen del Centro Preuniversitario tiene la siguiente estructura mostrada en el cuadro 2.

La calificación de la respuesta por pregunta es la siguiente:

- a) Respuesta correcta : 1.00 pts.
- b) Respuesta incorrecta : -0.25 pts.
- c) Pregunta no contestada : 0.00 pts.

Cuadro N°2: Estructura Examen General de Admisión y del Centro Pre Universitario.

APTITUD ACADÉMICA 45 preguntas							
	N° preguntas	BLOQUE I		BLOQUE II		BLOQUE III	
		Peso	Puntaje	Peso	Puntaje	Peso	Puntaje
Razonamiento Matemático	22						
Problemas aritméticos	6	1.00	6.00	1.00	6.00	1.00	6.00
Problemas algebraicos	6	1.00	6.00	1.00	6.00	1.00	6.00
Problemas Geométricos y Trigonómicos	6	1.00	6.00	1.00	6.00	1.00	6.00
Problemas lógico-matemático	4	1.00	4.00	1.00	4.00	1.00	4.00
Razonamiento Verbal	23						
Oraciones incompletas	3	1.00	3.00	1.00	3.00	1.00	3.00
Analogías	4	1.00	4.00	1.00	4.00	1.00	4.00
Comprensión de lectura	7	1.00	7.00	1.00	7.00	1.00	7.00
Plan de redacción	6	1.00	6.00	1.00	6.00	1.00	6.00
Eliminación de oraciones	3	1.00	3.00	1.00	3.00	1.00	3.00
Puntaje total			45.00		45.00		45.00
CONOCIMIENTO 55 preguntas							
	N° preguntas	BLOQUE I		BLOQUE II		BLOQUE III	
		Peso	Puntaje	Peso	Puntaje	Peso	Puntaje
Matemática	12	1.00	12.00	0.50	6.00	0.50	6.00
Física	8	1.00	8.00	0.25	2.00	1.00	8.00
Química	7	1.00	7.00	0.25	1.75	2.00	14.00
Biología	7	1.00	7.00	0.25	1.75	2.00	14.00
Lenguaje y Literatura	5	1.00	5.00	2.00	10.00	0.5	2.50
Historia y Geografía	6	1.00	6.00	2.00	12.00	0.75	4.50
Psicología, Filosofía y Lógica	3	1.00	3.00	2.50	7.50	0.50	1.50
Economía	5	1.00	5.00	2.00	10.00	0.50	2.50
Educación Cívica	2	1.00	2.00	2.00	4.00	1.00	2.00
Puntaje total			55.00		55.00		55.00

Art. 27° El postulante podrá solicitar cambio de cuadernillo de examen por cuadernillo incompleto o impresión defectuosa hasta 15 minutos después de iniciada la prueba, en caso contrario, no tendrá derecho a reclamo alguno.

Art. 28° La prueba del Examen Especial de Admisión para Técnicos Egresados en Enfermería de las Fuerzas Armadas o Policiales del Perú y por Otras Modalidades, consta de cincuenta (50) preguntas y tiene la siguiente estructura en el cuadro N°3.

La calificación de la respuesta por pregunta es la siguiente:

- a) Respuesta correcta : 1.00 pts.
- b) Respuesta incorrecta : -0.25 pts.
- c) Pregunta no contestada : 0.00 pts.

Cuadro N°3: Estructura Examen Especial de Admisión por Otras Modalidades.

APTITUD ACADÉMICA		50 preguntas
<u>Razonamiento Matemático</u>		(28 preguntas)
Problemas aritméticos		7
Problemas algebraicos		7
Problemas geométricos		7
Problemas lógico-matemático		7
<u>Razonamiento Verbal</u>		(22 preguntas)
Oraciones incompletas		4
Analogías		4
Comprensión de lectura		5
Plan de redacción		5
Eliminación de oraciones		4
CONOCIMIENTO		

Art. 29° Los postulantes que no se presenten a rendir el Examen de Admisión, en la fecha, hora y lugar señalado, perderán todos sus derechos como postulantes.

Art. 30° Durante el desarrollo del Examen, el postulante no puede abandonar el aula sin causa justificada hasta su finalización.

Art. 31° El día de la realización del Examen el postulante sólo debe portar:

- a) Carné de postulante-Declaración Jurada.
- b) DNI o Carné de extranjería o pasaporte (para el caso de extranjeros).

Queda terminantemente prohibido que el postulante ingrese al recinto del Examen portando relojes, carteras, correas, bolsas, mochilas, gorros, piercing, aretes, llaveros, llaves, pulseras, celulares, hands free, calculadoras, o cualquier otro equipo electrónico; asimismo, no debe portar absolutamente nada de metal, en caso contrario, los objetos serán requisados y no serán devueltos por ningún motivo.

Sólo ingresarán al local del examen, los postulantes para quienes el detector de metales no se haya activado.

La Universidad Nacional del Callao proporcionará: Lápiz, borrador y tajador, por lo que también está prohibido el ingreso de estos materiales.

Art. 32° Los resultados del Examen de Admisión en cada una de las modalidades de ingreso son publicados dentro de las 24 horas de concluido el examen, en la Ciudad Universitaria, internet y posteriormente en un diario de mayor circulación.

Art. 33° Los resultados del Examen de Admisión en cada una de las modalidades de ingreso a la Universidad son irrevisables, irrevocables e inapelables en cualquier instancia y elevadas al Rectorado para su aprobación en Consejo Universitario. Las hojas de respuesta del examen son incineradas inmediatamente después de la publicación de los resultados. TOTAL = 40guntas

CAPÍTULO IV

DEL INGRESO POR EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN

Art. 34° Para ingresar a la Universidad Nacional del Callao por la modalidad de Examen General de Admisión, es necesario haber aprobado todas las asignaturas del Programa Curricular correspondiente al nivel de Educación Secundaria y haber alcanzado una vacante en el examen de admisión.

Art. 35° Los ingresantes deben haber cumplido estrictamente con lo establecido en los artículos 10° y 11° del presente reglamento.

Art. 36° El postulante que se presenta al Examen General de Admisión y no alcance vacante para la primera opción, se le considera inmediatamente el puntaje alcanzado para la segunda opción.

CAPÍTULO V

DEL INGRESO POR EXAMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN

Art. 37° El ingreso a la Universidad Nacional del Callao por la modalidad de Examen Especial de Admisión comprende:

- a) Técnicos Egresados en Enfermería de las Fuerzas Armadas o Policiales del Perú.
- b) Traslado Externo Nacional e Internacional.
- c) Traslado Interno.
- d) Segunda Profesionalización.
- e) Los dos Primeros Puestos de alumnos egresados de los Centros de Educación Secundaria.
- f) Deportistas Calificados, Víctimas del Terrorismo, Defensores de la Patria y Personas con Discapacidad.

Art. 38° Para ingresar por la modalidad de Técnicos en Enfermería de las Fuerzas Armadas o Policiales del Perú, el postulante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a las Fuerzas Armadas o Policiales del Perú en cualquiera de sus instituciones (Ejército, Marina de Guerra, Fuerza Aérea o Policía Nacional).
- b) Encontrarse laborando en el área asistencial de los hospitales o centros de salud de su institución.
- c) Certificar haber cumplido con la formación académica de su área acreditando con la presentación de sus Certificados de Estudios y su Diploma de titulación egresado como Técnico de Enfermería de las Fuerzas Armadas o Policiales del Perú.

d) Presentarse al Examen Especial de Admisión para esta modalidad.

Art. 39° Para ingresar por la modalidad de Primeros Puestos, el postulante debe haber ocupado el primer o segundo puesto en una institución educativa de nivel secundario del país y solicitar su admisión dentro de los dos años posteriores a la culminación de sus estudios secundarios.

Art. 40° El ingreso de los postulantes por la modalidad de Examen Especial de Admisión se realiza por estricto orden de mérito, de acuerdo al puntaje alcanzado en el Examen según su modalidad. En caso de empate (50% y 50%) el orden de mérito se determina por sorteo, en presencia del Secretario General, quien en su calidad de Fedatario de la Universidad da fe del acto.

Art. 41° Los ingresantes por la Modalidad de Víctimas del Terrorismo, Defensores de la Patria y Personas con Discapacidad se deben acreditar con la documentación original oficial y haber cumplido estrictamente con lo establecido en los Art. 5° y 6° del presente Reglamento.

Art. 42° Los alumnos de la Universidad Nacional del Callao y de otras universidades del país o del extranjero que postulan por la modalidad de Traslado Interno y Externo deben haber aprobado como mínimo 72 créditos o cuatro periodos lectivos de estudios de su Facultad o en la Universidad de origen concordante con el Art. 98, Inc. 98.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

Art. 43° El Examen Especial de Admisión es en una sola fecha y consiste en la aplicación de una prueba que consta de cincuenta (50) preguntas que corresponde a Aptitud Académica.

Art. 44° La admisión a la Universidad Nacional del Callao de los estudiantes de Universidades Extranjeras correspondientes a países con las cuales el Perú tiene suscritos convenios culturales, se registrará por el contenido del convenio respectivo cuya copia autenticada se debe adjuntar.

Art. 45° Los hijos de los diplomáticos que por razones de servicio han estado realizando estudios universitarios en el extranjero, pueden ser admitidos para continuar estudios, cumpliendo disposiciones que para este caso contempla la Ley, el Ministerio de Relaciones Exteriores y los artículos del presente reglamento que les sean aplicables.

Art. 46° Los postulantes por Primeros Puestos, Deportistas Calificados, Víctimas del Terrorismo, Defensores de la Patria y Personas con Discapacidad que no alcancen vacantes en la modalidad por Examen Especial de Admisión pueden presentarse al Examen General de Admisión y están exonerados de los pagos de derecho del examen correspondiente. Pero los que ingresaron por una de estas modalidades y desean participar en el Examen General deberán pagar el derecho de examen correspondiente.

Art. 47° Los alumnos que hayan ingresado a la Universidad Nacional del Callao por la modalidad de Traslado Externo, Traslado Interno y Segunda Profesionalización, están prohibidos de postular nuevamente por la modalidad mediante la cual han ingresado.

Art. 48° El postulante que alcance vacante por la modalidad de Examen Especial, Primeros Puestos, Deportistas Calificados, Víctimas del Terrorismo, Defensores de la Patria y personas con Discapacidad, y si vuelve a postular en el Examen General de Admisión alcanzando nuevamente una vacante, pierde automáticamente la primera vacante obtenida en el Examen Especial de Admisión.

CAPÍTULO VI

DEL INGRESO POR EL EXAMEN DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO

Art.49° Los alumnos del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, son evaluados de acuerdo al Reglamento de Estudios vigente de dicho Centro.

Art. 50° Los alumnos del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao obtienen una vacante de ingreso mediante un sistema de evaluación de cuatro (4) prácticas calificadas, cuatro (4) exámenes y de acuerdo al orden de mérito.

Art. 51° La elaboración, aplicación y calificación de las cuatro (4) prácticas calificadas y cuatro (4) exámenes es responsabilidad del Comité Directivo del Centro Preuniversitario con la Supervisión General de la Oficina Central de Admisión según el art. 366.5 del Estatuto de la UNAC vigente.

Art. 52° Los Postulantes del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao que no ingresaron en ninguna de las dos opciones en que se inscribieron, participarán en el Examen General de Admisión sin pago adicional. Pero los que ingresaron en una de las dos opciones en las que se inscribieron y deseen participar en el Examen General de Admisión, deberán pagar el derecho correspondiente.

Art. 53° El postulante que alcance vacante por ingreso directo a través del Centro Preuniversitario, y si vuelve a postular en el Examen General de Admisión alcanzado nuevamente una vacante, pierde automáticamente la primera vacante alcanzada por la Modalidad del Centro Preuniversitario.

CAPÍTULO VII

DE LOS INGRESANTES

Art.54° Los ingresantes por Examen General de Admisión y Centro Preuniversitario deben presentar a la Comisión de Admisión:

- a) Carné de Postulante - Declaración Jurada.
- b) Partida de Nacimiento Original (legible) con un máximo de 90 días de antigüedad.
- c) Certificados originales de estudios de Educación Secundaria
- d) Copia legalizada de su documento de identidad (DNI) o carnet de extranjería, según corresponda (traer original).
- e) Recibos de pago por derecho de examen, prospecto de postulante y por Constancia de Ingreso, adheridos en una hoja bond A4, cada uno.

Art.55° Los Ingresantes por el Examen Especial de Admisión, además de la documentación exigida en el artículo 54° deben presentar:

- a) Técnicos en Enfermería de las Fuerzas Armadas o Policiales del Perú
 - Documento emitido por las Fuerzas Armadas o Policiales del Perú acreditando que pertenezca y que se encuentre laborando en el área asistencial o centro de salud de la Institución.

- Certificado de Estudios y Diploma de Titulación como Técnico en Enfermería, emitido por la Escuela o Instituto Superior de las Fuerzas Armadas o Policiales del Perú, con autorización del Ministerio de Educación.
- b) Primeros Puestos
- Documento original que acredite el orden de mérito obtenido (cuadro de mérito, actas), refrendado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).
- c) Deportista Calificado
- Constancia de haber estado considerado en la selección nacional, expedida por la Federación en la disciplina correspondiente.
 - Constancia de acreditación de ser deportista calificado dentro de los tres (3) últimos años emitida por el Presidente del Instituto Peruano del Deporte (IPD), con una antigüedad no mayor de un (1) año Ley N° 28036.
 - Constancia expedida por la Federación o Comisión Nacional respectiva, de no haber sido sancionado por actividades antideportivas por los tribunales o la comisión de justicia.
 - Compromiso de honor de participar representando a la Universidad Nacional del Callao, en las competencias deportivas que intervenga u organice, con firma legalizada notarialmente.
- d) Víctimas del Terrorismo
- Certificado de Acreditación expedido por el Consejo de Reparaciones-Registro Único de víctimas según Ley N° 28592.
- e) Defensores de la Patria
- Resolución del Ministerio de Defensa que lo acredite como tal, de acuerdo a la normatividad vigente.
- f) Personas con Discapacidad
- Certificación de su condición por el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) expedida por la Institución facultada por la ley.

Art. 56° Los ingresantes por Examen Especial de Admisión (Traslado Externo, Traslado Interno y Segunda Profesionalización) deben presentar:

- a) Carné de Postulante-Declaración Jurada.
- b) Partida de Nacimiento Original (legible) con un máximo de 90 días de antigüedad.
- c) Currícula de estudios expedida por la Escuela Profesional de procedencia
- d) Certificados Originales de Estudios expedidos por la Universidad o Centro Superior de Procedencia sin enmendaduras o daños.
- e) Copia legalizada del documento de identidad (traer original o carnet de extranjería, según corresponda).
- f) Recibos de pago por derecho de inscripción, prospecto de postulante y por Constancia de Ingreso, adheridos en una hoja bond A4, cada uno.
- g) Sílabos de las asignaturas aprobadas o de las asignaturas equivalentes actualizadas, debidamente firmados y sellados por la autoridad competente de la Universidad o Centro Superior de procedencia.
- h) Certificados originales de estudios de educación secundaria.

Los estudiantes provenientes de Universidades Extranjeras presentarán la documentación oficial requerida indicada en los ítems c), d) y g) refrendada por el respectivo consulado peruano traducido al idioma español y certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 57° Los ingresantes por Traslado Externo, además de los documentos exigidos en el Art. 56°, deben presentar:

- Constancia de no haber sido separado de la Universidad o Centro Superior de procedencia por medidas académicas y/o disciplinarias.

Art. 58° Los ingresantes por Traslado Interno, además de los documentos exigidos en el Art. 56°, deben presentar:

- La ficha de matrícula del último semestre académico correspondiente al proceso de admisión que postula.
- Constancia de no adeudar por ningún concepto a la Universidad Nacional del Callao: biblioteca central, biblioteca especializada, laboratorios, centro de cómputo y tesorería.

Art. 59° Los ingresantes por Segunda Profesionalización además de los documentos exigidos en el Art. 56° deben presentar:

- Fotocopia certificada o autenticada por el Secretario General de la Universidad o Institución de procedencia del Grado Académico o Título Profesional o Constancia o Certificado de Despacho, según sea el caso.

Art. 60° Los ingresantes por cualquier modalidad recibirán su Constancia de Ingreso a través de un miembro de la Comisión de Admisión o docente de apoyo representante de la Facultad correspondiente a su ingreso, luego de haber sido aprobado en Consejo Universitario.

Art. 61° Los ingresantes al momento de recabar su Constancia de Ingreso deben presentar a la Comisión de Admisión, además de la documentación exigida, el recibo de pago por concepto de Constancia de Ingreso.

Art. 62° Los ingresantes de todas las modalidades de Examen de Admisión que por cualquier motivo no recaben su Constancia de Ingreso dentro de los plazos establecidos pierden automáticamente la vacante alcanzada. No hay ingreso por cobertura de vacante en ninguna modalidad.

Art. 63° Los ingresantes a la Universidad por cualquier modalidad, están obligados a matricularse en el semestre académico inmediato, de acuerdo al cronograma de matrícula que se publica para tal fin; de lo contrario, pierden automáticamente su ingreso a la Universidad. No hay reserva de matrícula para ingresantes en ninguna modalidad y por ningún motivo.

Art. 64° Los ingresantes por cualquier modalidad de admisión deben someterse a un examen médico antes de la matrícula pagando la tasa correspondiente.

Art. 65° Las matrículas se realizan en las Facultades con la presentación y entrega OBLIGATORIA DE LA CONSTANCIA ORIGINAL DE INGRESO (Cuadruplicado) previa verificación de su ingreso en la Resolución de Consejo Universitario.

Art. 66° Los ingresantes en las modalidades de Examen General de Admisión, Centro Preuniversitario, Técnicos Egresados en Enfermería de las Fuerzas Armadas y Policiales del Perú, Primeros Puestos, Deportistas Calificados, Víctimas del Terrorismo, Defensores de la Patria y Personas con Discapacidad, están obligados a cumplir con el íntegro del Currículo de Estudios de la Escuela Profesional al que han ingresado, por lo tanto no procede ninguna convalidación de asignaturas.

Art. 67° Los ingresantes por las modalidades de Traslado Externo, Traslado Interno y Segunda Profesionalización tienen derecho a que se convaliden aquellas asignaturas aprobadas sólo de la

Universidad o Centro Superior de procedencia y que figuran en los **certificados originales** de Estudios de este centro de procedencia.

Art. 68° Solo procede la convalidación de asignaturas por las modalidades de Traslado Externo, Traslado Interno y Segunda Profesionalización cuando el ingresante haya adjuntado los sílabos de las asignaturas que cursó (o de las asignaturas equivalentes actualizadas) debidamente sellados y firmados por el Decano o Director de Escuela Profesional o autoridad competente. El contenido temático de los sílabos presentados, debe corresponder por lo menos en un 70% de las asignaturas que se ofrecen en la Facultad y que los créditos asignados no deben diferir en más de uno a favor del estudiante.

Art. 69° Las Convalidaciones se realizan por única vez y las efectúa la Comisión de Currícula y Convalidaciones de cada Facultad, dentro de los treinta (30) primeros días después de emitida la Resolución de ingreso correspondiente. Después de realizada la convalidación en la Facultad con la emisión de la Resolución de Consejo de Facultad respectiva, no son admitidos certificados de estudios, sílabos, ni convalidaciones o reconvalidaciones posteriores.

Art. 70° Los expedientes de los ingresantes que han recabado su Constancia de Ingreso son remitidos a la Oficina de Registros y Archivos Académicos de la Universidad Nacional del Callao, en un plazo máximo de treinta (30) días después de publicados los resultados de los exámenes de admisión. Estos expedientes forman parte del acervo documentario de la Universidad, por lo que no procede su devolución.

Art. 71° A los alumnos de la Universidad Nacional del Callao que vuelven a postular e ingresan a otra Escuela Profesional, se les considera que han renunciado irrevocablemente a la Escuela Profesional en que venían estudiando y de oficio se les extingue y se deja sin efecto legal el ingreso, matrícula, estudios, documentación expedida por la Universidad y demás actos generados en su calidad de estudiantes de la Escuela Profesional que han renunciado.

Art. 72° Los expedientes de los ingresantes cuyos ingresos fueron extinguidos por no recabar su Constancia de Ingreso dentro de los plazos establecidos, son archivados bajo custodia de la Oficina de Admisión por el periodo máximo de cinco (5) años.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

Art. 73° Al postulante que es sorprendido cometiendo alguna irregularidad durante el desarrollo del examen de admisión en cualquiera de las modalidades de ingreso, automáticamente se le anula la prueba, quedando inhabilitado definitivamente de postular a futuros Concursos de Admisión que la Universidad convoque, asimismo, es denunciado de acuerdo a las normas legales vigentes.

Art. 74° Se anulará el examen del postulante que lleve consigo teléfono celular, beeper o cualquier aparato o dispositivo electrónico de comunicación, aunque no lo haya usado. La misma sanción se aplica a quien porte material distinto al autorizado o material prohibido señalado en el Art. 31° del presente reglamento.

Art. 75° El postulante suplantado por otra persona en cualquier instancia del Proceso de Admisión es inhabilitado de seguir participando en este concurso y asimismo será inhabilitado definitivamente de postular a cualquier otro Concurso de Admisión que la Universidad convoque. En estos casos, el postulante y el suplantador son sometidos a proceso penal por delito contra la Fe Pública en agravio a la Universidad y al Estado, comunicándose este hecho a todas las Universidades del país.

Art. 76° El postulante que ha sido suplantado o actuado como suplantador en otra Universidad está impedido de postular a la Universidad Nacional del Callao. Los estudiantes de la Universidad Nacional del Callao que actúen como suplantadores en esta u otra universidad del país son expulsados previo proceso administrativo disciplinario y sometido al proceso judicial correspondiente.

Art. 77° El ingresante que incluya información falsa en su Declaración Jurada y/o presente documentos fraguados o falsificados es inhabilitado definitivamente de postular en cualquiera de sus modalidades de ingreso y separado de la Universidad Nacional del Callao, asimismo, es denunciado penalmente, de acuerdo a las normas legales vigente.

Art. 78° Si después del Examen de Admisión se descubre que un ingresante ha incurrido en actos de suplantación en cualquiera de las fases del proceso, es expulsado de la Universidad Nacional del Callao, anulándose de oficio su ingreso, matrícula, los estudios realizados y demás actos que son consecuencia de su ingreso fraudulento, independientemente de las acciones judiciales en su contra.

Art. 79° Los docentes, no docentes y estudiantes que tengan familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad postulando en cualquiera de las modalidades de ingreso a la Universidad están impedidos de participar en la elaboración, revisión o calificación de la Prueba de Admisión correspondiente a la modalidad que postula y de participar en las labores docentes, administrativas o de fiscalización en la Unidad o Ambiente donde su familiar se encuentre rindiendo el Examen de admisión.

Art. 80° Los docentes, personal administrativo y estudiantes que son o han sido profesores y/o miembros de academias de preparación o de Centros Preuniversitarios hasta cuatro (4) meses antes de su designación o del examen de admisión están impedidos de ser elegidos miembros de la Comisión de Admisión y de participar en todas las actividades relacionados con el Proceso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao.

Art. 81° Los docentes, personal administrativo y estudiantes que infrinjan cualquiera de los dos (2) artículos anteriores, incurren en falta administrativa de carácter disciplinario causal de suspensión, cese temporal o separación definitiva de la Universidad previo proceso administrativo disciplinario.